

## ESCRITO POSICIÓN RESIDENTES DE PSICOLOGÍA CLÍNICA ANTE LAS PRÁCTICAS DEL MÁSTER DE PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA

La puesta en marcha del **Máster que dará acceso a la profesión de Psicólogo General Sanitario (PGS)** está generando interrogantes a los profesionales de la psicología. Ante esta situación, **los Residentes en Psicología Clínica, con el apoyo de los Psicólogos Especialistas en Psicología Clínica pertenecientes a distintos Servicios de Psiquiatría y Psicología Clínica de los Departamentos de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, EXPONEMOS:**

Las diferentes regulaciones que, hasta ahora, se vienen realizando en España sobre la Psicología sanitaria se han caracterizado por la ausencia de una coherencia, sentando las bases para la **confusión en la configuración de perfiles profesionales y competenciales**, con dos profesiones sanitarias en la Psicología, cuyos campos profesionales no están claramente diferenciados: **Psicólogo Generalista y Psicólogo Especialista en Psicología Clínica**. La propia redacción de la **Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio**, por la que se establecen los **requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria** que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario no discrimina entre las actividades que pueden quedar en manos de un generalista y las que requieren la actuación de un especialista. Esta circunstancia supone, tal y como vienen manifestando desde hace varios años importantes Sociedades Científicas del ámbito de la psicología española, un riesgo para la calidad de las prestaciones sanitarias de la psicología a la población española.

Según la **Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio**, se especifica un total de **90 créditos ECTS** de contenido específicamente sanitario, **de los cuales al menos 30 corresponden a prácticas presenciales** en centros autorizados. Los contenidos del mencionado Máster deberían estar relacionados con temas psicológicos inequívocamente aplicados al campo de la salud y con un **carácter básico/generalista**. Se señala como objetivo adquirir competencias en la promoción y mejora del estado general de salud, siempre y cuando dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios. Por tanto, **la formación en salud mental no es el objetivo del Máster de Psicología General Sanitaria**. Las competencias que específicamente recoge este texto consisten en conocer, analizar y mostrar habilidades dentro del ámbito de los problemas de salud y enfermedad, siendo una formación práctica no autónoma y sin carácter asistencial. Este documento también establece un **punto de acceso al Máster desde la formación PIR** en el que se reconocen los créditos correspondientes a las prácticas externas, una vez superado el primer año de formación especializada.

Sin embargo, según la **Orden SAS/1620/2009, de 2 de junio**, por la que se aprueba y publica

el **programa formativo de la especialidad de Psicología Clínica**, se establecen **4 años de formación especializada** durante los que se desarrollan **actividades asistenciales con un nivel creciente de responsabilidad**, y en el que la formación teórica constituye entre el 15% y 20% del tiempo total del programa formativo. También se especifican las competencias profesionales del psicólogo especialista en psicología clínica que abarcan el ámbito clínico-asistencial de promoción, prevención, evaluación, diagnóstico y tratamiento; ámbito de la dirección, administración y gestión; y ámbito de docencia e investigación.

El texto del Máster parece establecer una ambigua identidad entre ambas titulaciones y una clara incongruencia al establecer “puentes” de acceso desde el PIR al Máster (pasando de formación especializada a generalista). **Esta confusión supone, en la práctica, una apuesta implícita hacia la equivalencia entre titulaciones de Psicólogo Generalista y Psicólogo Especialista en Psicología Clínica.**

Teniendo en cuenta las evidentes diferencias de formación y competencias señaladas anteriormente entre el Máster General Sanitario y la formación como especialista en Psicología Clínica, resulta si cabe más contradictoria y confusa la respuesta de la **de la Abogacía del Estado, de 23 de mayo de 2014**, al recurso contencioso-administrativo interpuesto por ANPIR (Asociación Nacional de Psicólogos Clínicos y Residentes) contra el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la cual se **señala que la única diferencia entre los Psicólogos Especialistas en Psicología Clínica y los Psicólogos Generalistas residiría en el ámbito de actividad**, que se circunscribe al sector privado en el caso del Psicólogo General Sanitario. Tal posicionamiento vendría a solapar la formación, competencias y funciones de ambos profesionales, a pesar de las claras distinciones que ya establece la ley en ambas líneas formativas.

**Desde la CNEPC (Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica), el COP (Colegio Oficial de Psicólogos), las asociaciones científicas y profesionales de psicología, los facultativos psicólogos clínicos del sistema nacional de salud y los residentes de psicología clínica se ha manifestado públicamente el desacuerdo ante la falta de coherencia** de la situación actual de la especialidad en Psicología Clínica y la incertidumbre en relación a una formación universitaria General Sanitaria que se plantea como equivalente. Así mismo, **han generado propuestas de un itinerario formativo que venga a aclarar dichas irregularidades**, consistente en establecer un programa formativo secuenciado y jerarquizado en el que se ubica el Máster General Sanitario como una formación pre-especialidad.

Por tanto, **CONSIDERAMOS IMPORTANTE:**

- Que se corrijan los errores en las normativas actuales y que haya una **clara formulación de la ubicación de cada título en el itinerario curricular de la psicología en el campo de la salud**, que diferencie sin ambigüedad las funciones y competencias del Psicólogo Generalista y el Facultativo Especialista en Psicología Clínica, ya que consideramos que, **teniendo en cuenta los documentos expuestos, en ningún momento se podría establecer una equivalencia entre ambas titulaciones.**
- Que dada la necesaria adecuación que debería existir entre la formación teórica y práctica, y **ya que el objetivo de estudio del Máster no es la formación en salud mental y su ámbito profesional-laboral no es el Sistema Nacional de Salud, las prácticas del máster de PGS tendrían que realizarse en dispositivos, equipos y/o programas que no pertenezcan al Sistema Nacional de Salud.**
- Que esta situación de ambigüedad podría abrir la posibilidad de que profesionales con **una formación en Psicología Generalista pasen a ejercer funciones de Facultativo Especialista en Psicología Clínica, que repercutiría negativamente en la calidad asistencial ofrecida al paciente de Salud Mental.**
- Que los esfuerzos llevados a cabo por distintas organizaciones y autoridades sanitarias en la delimitación y definición de la figura del Psicólogo Especialista en Psicología Clínica podrían verse frustrados, al promover de nuevo la ambivalencia de la misma.

Por todo lo expuesto, **SOLICITAMOS:**

- **Que no se utilicen dispositivos pertenecientes a este Hospital para la formación práctica de los alumnos del Máster en Psicología General Sanitaria, hasta que esta situación de ambigüedad se resuelva.**
- **Que la unidad de docencia haga suya la preocupación y defienda la clara distinción entre una formación de posgrado universitario y la formación sanitaria especializada (MIR, PIR, FIR, EIR, etc.) vía residencia, abogando por establecer una secuenciación jerárquica coherente, como sucede en el resto de especialidades sanitarias.**
- **Que, con la intención de defender y promover una asistencia sanitaria especializada de calidad, haga llegar nuestra preocupación a los organismos adecuados para su resolución, como a la Comisión Nacional de la Especialidad, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y demás organismos competentes.**

Agradeciendo la atención prestada,  
reciban un cordial saludo.

Valencia, 22 de Julio de 2014